

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Jamundí, Febrero 14 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.313
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Febrero catorce de dos mil veintidós

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PETICION DE HERENCIA
DTE: YANETH SORAIDA CABRA PRIETO
DDO: ZORAIDA DAZA GIL – VIVIANA ELENA DAZA GIL
RAD: 763644089003 2022-00085

Por reparto correspondió a este Despacho judicial conocer de la presente demanda de **VERBAL DE DECLARACION DE PETICION DE HERENCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **YANETH SORAIDA CABRA PRIETO** contra **ZORAIDA DAZA GIL Y VIVIANA ELENA DAZA GIL**.

Revisada la demanda, el Juez decide lo siguiente:

El artículo 17 del C.G.P. preceptúa que:

“Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia:

(...)De los asuntos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Por su parte el artículo 22 de la misma norma dispone que:

“Los Jueces de Familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) **12°. De la petición de herencia**”

En consecuencia, siendo los procesos **DECLARATIVOS DE PETICION DE HERENCIA en primera instancia del Juez de Familia**, corresponde a este el conocimiento de esta clase de procesos, hecho este que conlleva a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P. por lo que el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda enunciada en el encabezamiento de esta providencia, por el motivo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordenar la remisión del expediente al señor **Juez de Familia-Reparto- de la ciudad de Cali**, por competencia.

TERCERO: Anotar su salida previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 23_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 15 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348f5454268b36dfcb1581612cd0f9d48e530e68df7474d54d004891b1f6b0eb**

Documento generado en 11/02/2022 08:17:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**